



RESOLUCION JEFATURAL N° 000068-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4455133 - 2]

Visto: El Informe Técnico N°00215-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4455133-1

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 12 de enero del 2023, la Ex Servidora CAS: MILAGROS VIDALINA DIAZ GUERRERO, solicita el pago de la COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS y TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

a) SITUACION LABORAL:

| | |
|------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES | MILAGROS VIDALINA DIAZ GUERRERO |
| PRESTACION DE SERVICIO | Lic. ENFERMERIA |
| CAS | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS |
| SEDE | OFICINA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD A LAS PERSONAS ESTRATEGIA REGIONAL INMUNIZACIONES - GERESA |

Que, mediante Contrato CAS N° 0113-2021-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, Adenda N° 004-2021,003-2022, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 02 de Noviembre del 2022 y las Boletas de Pago de los meses de: Julio 2021 a Julio 2022, se acredita la contratacion de la ex servidora bajo la modalidad de CAS COVI.

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano, ha emitido la Liquidacion de la Ex Servidora:MILAGROS VIDALINA DIAZ GUERRERO, acreditando que le corresponde el pago por Compensacion por Vacaciones No Gozadas y Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Que, el Art. 6 del D.L.N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...).

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8°- Del Concurso Público.- El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su articulo 2° la modificación de los articulos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057...(..).

Que, la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios es de la Opinión que proceda con el pago de la compensación de las Vacaciones No Gozadas y Truncas, por el equivalente a



RESOLUCION JEFATURAL N° 000068-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4455133 - 2]

12 meses y 15 dias.

CALCULO:

| | |
|---|-------------|
| Compensación por Vacaciones No Gozadas 2020-2021 | S/ 6,300.00 |
| Compensación por Vacaciones Truncas -2022 - 15 dias | 262.50 |
| TOTAL:Vacaciones No Gozadas y Truncas por CESE como CAS | S/ 6,562.50 |

Que, de la revisión de los actuados del expediente se verifica que obra en el Contrato CAS N° 113-2021-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, Las Adendas N° 0004-2021, 0003-2022-GR.LAMB-GERESA.L/OEAD-ORH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 02 de Noviembre del 2022 y las Boletas de Pago de los meses de Julio 2021 a Julio 2022, se acredita que la Ex Servidora contratada como Licenciada Enfermeria en la OFICINA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD A LAS PERSONAS ESTRATEGIA REGIONAL INMUNIZACIONES - GERESA, dichos contratos está regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM;

Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad". En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye apartir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el calculo proporcional se hara sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneracion que del servidor percibia al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 dias de vacaciones; por el contrario, si la extincion del vinculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el calculo proporcional se hara sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneracion, por que antes de dicha fecha la norma reconocia solo 15 dias de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000068-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4455133 - 2]

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición de la Ex Servidora MILAGROS VIDALINA DIAZ GUERRERO Licenciada en Enfermería, quien laboro en la OFICINA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD A LAS PERSONAS ESTRATEGIA REGIONAL INMUNIZACIONES - GERESA, referente al pago de vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONOCER el pago por la suma de:SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 50/100 SOLES (S/ 6,562.50) a la Ex Servidora:MILAGROS VIDALINA DIAZ GUERRERO Licenciada en Enfermería, quien laboro en la OFICINA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD A LAS PERSONAS ESTRATEGIA REGIONAL INMUNIZACIONES - GERESA por concepto de Compensacion por Vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Recursos Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se notifique al la Oficina de Recursos Humano, Remuneraciones y sea publicada en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SGCH/ASS

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 14/03/2023 - 15:02:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>